

RESOLUCION DE ALCALDIA N°

192

-2016-A-MPM

Iquitos,

18 ABR. 2016

Visto, el proveído N° 2595-16-GM-MPM, del 06 de abril del 2016, y el Oficio N° 157-2016-GM-MPM, 05 de abril del 2016, y demás antecedentes y;

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Legislativo N° 1224, Decreto Legislativo del Marco de la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyecto en Activos (en adelante la Ley), y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 410-2015-EF (en adelante el Reglamento), se establece los procesos y modalidades de promoción de la inversión privada para el desarrollo de infraestructura, servicios públicos, servicios vinculados a estos, proyectos de investigación aplicada y/o innovación tecnológica y la ejecución de proyectos en activos;

Que, el numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley, establece que el Ministerio, Gobierno Regional y Gobierno Local que tenga proyectos o prevea desarrollar procesos de promoción de la inversión privada bajo las modalidades reguladas en la presente norma, crea el Comité de Inversiones para desempeñarse como: i) Organismo Promotor de la Inversión Privada para los procesos de promoción bajo su competencia conforme lo establecido en el artículo 6. En este supuesto, el Viceministro, Consejo Regional y Concejo Municipal ejercen las funciones del Consejo Directivo de PROINVERSIÓN, y ii) Órgano de coordinación con PROINVERSIÓN en los procesos de promoción bajo competencia o encargados a éste último;

Que, asimismo, el numeral 8.2 del citado artículo 8 de la Ley, precisa que la designación de los miembros del Comité de Inversiones se efectúa mediante Resolución Ministerial, Resolución del Gobernador Regional o Resolución de Alcaldía, que debe ser publicada en el diario oficial El Peruano y comunicada al Registro Nacional de Contratos de Asociaciones Público Privadas;

Que, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 410-2015-EF- Reglamento del Decreto Legislativo 1224, establece que el Comité de Inversiones es un órgano colegiado integrado por tres funcionarios de la Alta dirección o titulares de órganos de línea de asesoramiento de la entidad. En el caso del Gobierno Local, las funciones del Comité de Inversiones son ejercidas por el órgano designado para tales efectos, que cuenta con las facultades, obligaciones y responsabilidades establecidas en la normativa vigente; asimismo la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del citado Reglamento, ha previsto que en el plazo máximo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación del Decreto Supremo que aprueba el Reglamento, las entidades públicas emitirán la Resolución de Alcaldía mediante la cual designa a los miembros del Comité de Inversiones, conforme a lo dispuesto en el numeral 8.2 del artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1224, la cual debe ser publicada en el diario oficial El Peruano y comunicada al Registro Nacional de Contratos de Asociaciones Público Privadas dentro del plazo máximo establecida en esta disposición; por lo que en ese sentido a fin de organizar y garantizar la efectividad en la conducción de la promoción de la Inversión Privada en la Municipalidad Provincial de Maynas, es necesario se establezca la conformación del Comité de Inversiones.

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico de la Nación.



Que, en atención a lo antes expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1224, artículo 6° y segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 410-2015-EF y con las atribuciones conferidas por los artículos 20° y 43° de la Ley 27972 de la Ley Orgánica de Municipalidades; corresponde emitir la correspondiente resolución de alcaldía constituyendo el Comité de Inversiones y designar a sus miembros en concordancia con lo previsto por la normativa vigente;

Estando a lo expuesto, con la conformidad y visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica y Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Maynas; y en uso de la facultad conferida por la Constitución Política del Perú y la Ley Marco de APP y Proyectos en Activos, Decreto Legislativo N° 1224;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONSTITUIR el Comité de Inversiones de la Municipalidad Provincial de Maynas, encargado de planificar, organizar y desarrollar los procesos de promoción de la inversión privada bajo las modalidades reguladas en el Decreto Legislativo N° 1224 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 410-2015-EF, el mismo que estará conformado de la manera siguiente:

- | | |
|--|-----------------|
| 1. Arq. GERARDO PEÑA DIOSES
Gerente de Acondicionamiento Territorial. | Presidente |
| 2. Ing. José Miguel Sotomayor Dávila
Gerente de Obras e Infraestructura. | Primer Miembro |
| 3. Econ. Nancy Elizabeth Noriega Noronha
Gerente de Planeamiento y Organización | Segundo Miembro |



ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a los miembros del Comité constituido, el cual se instalará inmediatamente después de notificados y su actuación se ceñirá estrictamente a las disposiciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1224 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 410-2015-EF.



ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal Institucional de esta Entidad Pública.

ARTÍCULO CUARTO.- REMITIR la presente Resolución al Registro Nacional de Contratos de Asociaciones Público Privadas, a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTÍCULO QUINTO.- DEJESE sin efecto todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Arq. Adela Esperanza Jiménez Mera
ALCALDESA